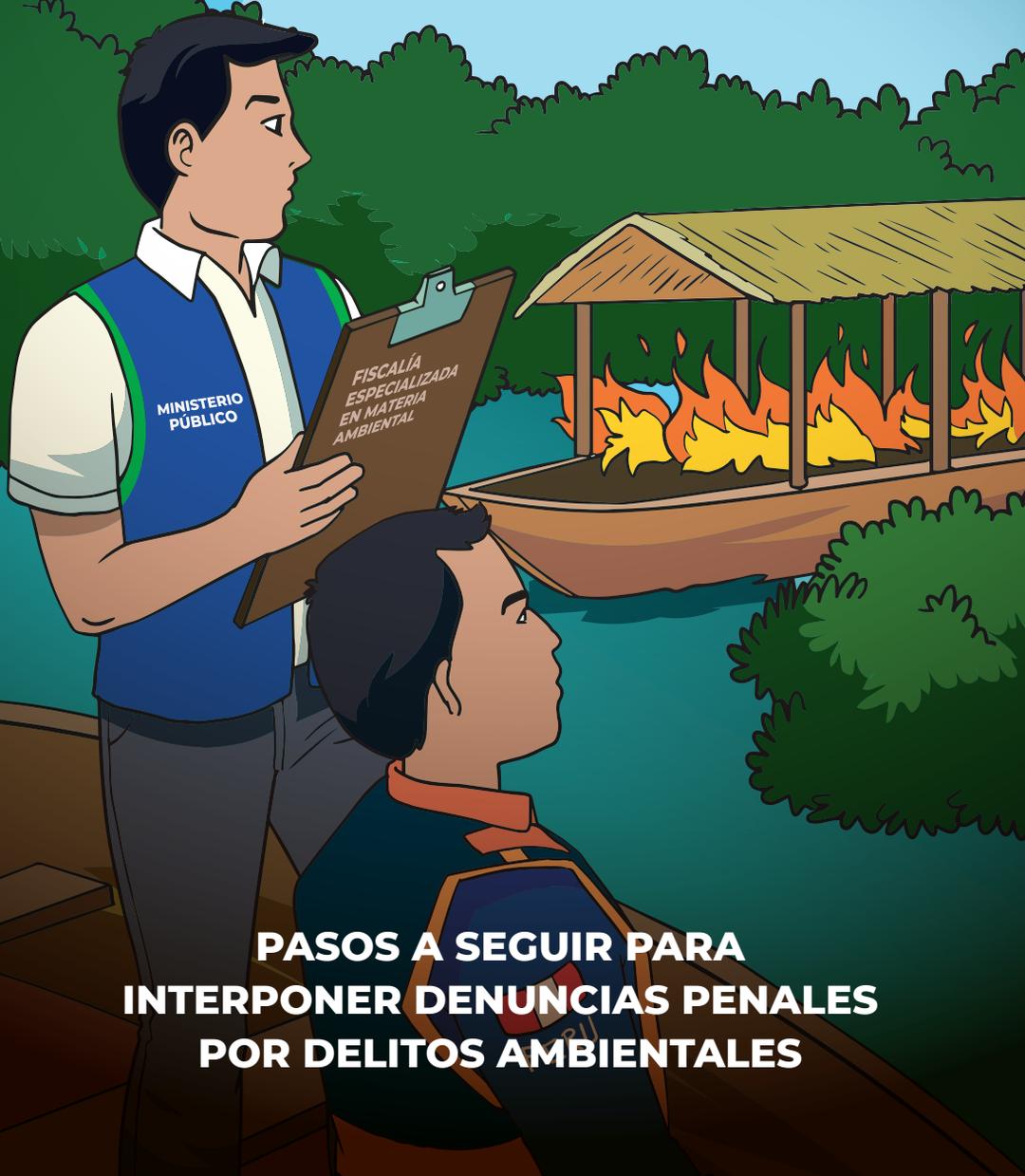




**Promoviendo los
Principios Rectores
desde los Pueblos
Indígenas**



**PASOS A SEGUIR PARA
INTERPONER DENUNCIAS PENALES
POR DELITOS AMBIENTALES**

Pasos a seguir para interponer denuncias penales por delitos ambientales.

COORDINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN:

Johana Mendoza Vargas

AUTOR:

Ashley Dhanía Manani Dávila-Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima - Perú

Teléfonos: (511) 340-3780 | (511) 340-3720

Correo electrónico: dar@dar.org.pe

Página web: www.dar.org.pe

DISEÑADO POR:

Nauttica Media Design SAC

Las Malvas 163 Urb. Los Recaudadores, Salamanca, Ate

Teléfono. (511) 692-1503

Correo electrónico: info@nautticamedia.com

Página web: www.nautticamedia.com

Está permitida la reproducción parcial o total de esta cartilla su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente.

Esta publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad de los autores y en ningún caso refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

*Esta publicación es una adaptación propia de los pasos para realizar denuncias penales por delitos ambientales.

Hecho en Perú.

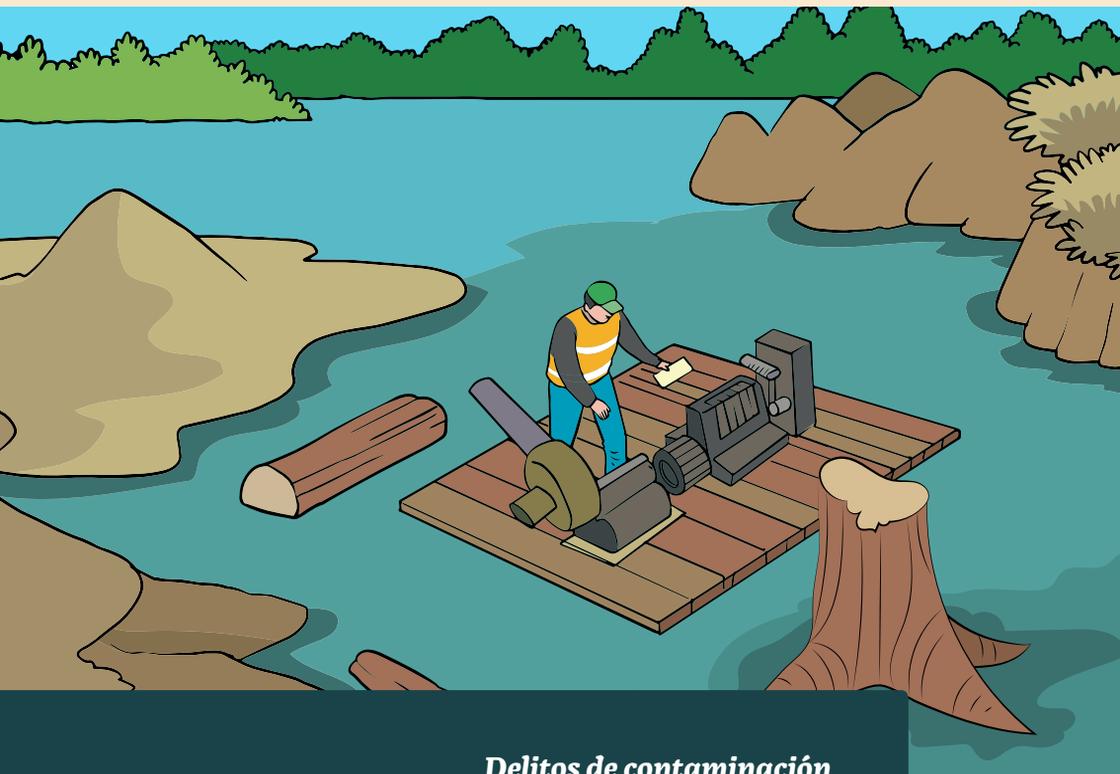
Todos los ciudadanos tenemos derecho a participar de forma activa contra la impunidad de los delitos ambientales con el fin de garantizar la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

En ese sentido, la presente cartilla tiene por objetivo ser una herramienta de información a la ciudadanía sobre el procedimiento a seguir para interponer denuncias por delitos ambientales que se encuentran señalados en el Código Penal Peruano, ante la Comisaría más cercana o la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) del Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

1. ¿Qué son los delitos ambientales?

Son aquellas conductas realizadas por un ciudadano/a o persona jurídica (empresa) que generan un daño irremediable sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

Según nuestro Código Penal, los delitos ambientales se encuentran clasificados de la siguiente manera:



Delitos de contaminación

El incumplimiento de normas relativas a emisiones, descargas, vertimientos y filtraciones de contaminantes sobre la atmósfera, mar, suelo, subsuelo, aguas terrestres, marítimas, así como, la actividad de minería ilegal, entre otros.

Delitos contra los recursos naturales

El tráfico de especies de flora y fauna silvestre protegida, la extracción de recursos de flora sin contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, la comercialización ilegal de especies silvestres o acuáticas, entre otros.

Delitos de responsabilidad funcional e información falsa

La responsabilidad de los funcionarios públicos al otorgar de forma ilegal o irregular derechos relacionados con el aprovechamiento de los recursos naturales y sobre los representantes legales, al proporcionar información falsa frente a sus compromisos medioambientales.





2. ¿Quiénes pueden denunciar un delito ambiental?

Todas las personas tienen el derecho de presentar denuncias penales por delitos ambientales, sin la necesidad de presentar una prueba, basta solo saber y conocer el daño ambiental causado.

3. ¿Cuáles son los delitos ambientales que se señalan en el Código Penal?

DELITOS DE CONTAMINACIÓN	
304	Contaminación del ambiente
305	Formas agravadas
306	Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos
307	Tráfico ilegal de residuos peligrosos
307-A	Delito de minería ilegal
307-B	Formas agravadas
307-C	Delito de financiamiento de la minería ilegal
307-D	Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa
307-E	Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES

308	Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre
308-A	Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre
308-B	Extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas
308-C	Depredación de la flora y fauna silvestre
308-D	Tráfico ilegal de recursos genéticos
309	Formas agravadas
310	Delitos contra los bosques o formaciones boscosas
310-A	Tráfico ilegal de productos forestales maderables
310-B	Obstrucción de procedimiento
310-C	Formas agravadas
311	Utilización indebida de tierras agrícolas
312	Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley
313	Alteración del ambiente o paisaje

RESPONSABILIDAD FUNCIONAL E INFORMACIÓN FALSA

314	Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos
314-A	Responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas
314-B	Responsabilidad por información falsa contenida en informes

PROCEDIMIENTO PARA INTERPONER UNA DENUNCIA PENAL POR DELITOS AMBIENTALES

4. ¿Cómo se inicia una denuncia penal por delitos ambientales?

En primer lugar, antes de interponer cualquier denuncia, tenemos que saber ante qué autoridad podemos presentar nuestra denuncia y bajo qué forma podemos hacerlo, por lo que, para comprender mejor este punto procederemos a señalar los siguientes pasos:

4.1. *Identificar a la autoridad responsable encargada de recibir la denuncia penal por delitos ambientales*

Tenemos como autoridades competentes para la recepción de denuncias penales por delitos ambientales a los siguientes autores:

- ***Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA)***. Son las autoridades, adscritas al Ministerio Público Fiscalía de la Nación, encargadas de la recepción y atención de las denuncias por delitos ambientales, así como, de realizar las acciones de prevención e investigación referente a estos delitos, los cuales encuentran señalados en el Código Penal.
- ***Policía Nacional del Perú (PNP)***. La comisaría más cercana de la localidad o la Dirección de Protección del Medio Ambiente - DIREPMA (comúnmente, llamada Policía Ambiental), serán los responsables de recibir las denuncias por delitos ambientales siendo, inmediatamente puestos a conocimiento y disposición de la FEMA correspondiente, a fin de desarrollar las acciones de investigación del delito denunciado.

Sabías que...

La Dirección de Capitanías y Guardacostas - DICAPI (comúnmente, llamada Policía de ríos y lagos), se encarga de la vigilancia de las actividades que se realizan en el medio acuático, ribereño y costero, a fin de prevenir, reducir y eliminar las actividades que puedan producir un perjuicio y desequilibrio ecológico al medio ambiente.



**Fiscalía Especializada en
Materia Ambiental (FEMA)**

A tener en cuenta lo siguiente...

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y aquellas autoridades sectoriales, regionales o locales tienen la facultad de presentar de oficio y/o poner a conocimiento las denuncias penales por delitos ambientales a las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

4.2. Modalidades para presentar una denuncia ambiental por delitos ambientales

Las denuncias ambientales pueden realizarse ante la autoridad responsable, bajo las siguientes formas:

PRESENCIAL

- **Verbal:** Se realiza ante el despacho del fiscal provincial de la FEMA correspondiente, o ante el Teniente, Mayor o Comandante de la Comisaría más cercana de la localidad, con el fin de narrar de forma clara y fluida el conocimiento delito ambiental.
- **Escrita:** Consiste en la presentación de un escrito, sin la presencia de un Abogado o prueba, el cual debe contener una narración clara y comprensible sobre los hechos denunciados.

VIRTUAL

- **Denuncia WEB:** A través del llenado del formulario del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, que podemos encontrarlo en el siguiente enlace:

https://portal.mpf.n.gob.pe/denuncias-en-linea?fbclid=IwAR1SSISsoyUB_57l5cMVMARhBGhS5pDQza_6wtXd1PThTS4X-VL-N2z87_c

- **Aplicativo móvil #YoDenuncio:** Es un aplicativo del Ministerio Público Fiscalía de la Nación que se encuentra disponible en Google Play y APP Store.

Sabias que...

Frente al contexto por la pandemia del virus COVID-19, las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental han incorporado las Mesas de Parte Virtual a nivel nacional, a través de las cuales se podrán presentar las denuncias por delitos ambientales desde la comodidad de nuestro hogar o donde nos encontremos, avistando una posible comisión de un delito ambiental.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1234966/DIRECTORIO%20FEMA%2013%20NOV%202020.pdf?fbclid=IwAR1mYrvX6abyOO8qgXLimvEX_HrDnoitoutxGJnnnDRP_OjYJPauRMpmhPU

5. **¿Qué debe contener la denuncia penal por delitos ambientales?**

Deberá contener una narración clara y coherente, sobre los hechos denunciados y, de ser posible, tener la identificación plena o presunta de los autores del delito. Asimismo, se puede adjuntar algún medio de prueba sea fotos, videos y/o cualquier otro medio idóneo, materia de evidencia del delito denunciado.



¡Dato importante!

No es obligatorio adjuntar algún medio de prueba que acredite el daño ambiental originado, toda vez que, en el transcurso de las investigaciones llevadas a cabo por la autoridad responsable, determinará la existencia de diferentes medios de prueba.

6. ¿Cuál es el plazo para interponer una denuncia penal por delitos ambientales?

Lo recomendable, es denunciar apenas se tenga conocimiento del delito ambiental producido, esto a fin de garantizar la protección al medio ambiente.

Sabias que...

Es importante realizar la denuncia penal por delitos ambientales **APENAS SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS** y no esperar su prescripción, con esta acción garantizaremos la protección de nuestro medio ambiente.

7. ¿Qué sucede una vez interpuesta la denuncia penal por delitos ambientales?

Nuestro ordenamiento jurídico procesal penal sostiene que, una vez interpuesta la denuncia, estará sujeta al desarrollo en las diferentes etapas del Proceso Penal, que consisten en:



INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Es una etapa del Proceso Penal, que consiste en la búsqueda ágil y eficaz, de los medios necesarios e importantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como, en ese proceso se identificará a los presuntos responsables. Dichas acciones están a cargo del representante del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, que a su vez, puede solicitar o no el apoyo de la Policía Nacional del Perú que, a su vez, este coadyuvará en la búsqueda y recopilación de las pruebas y/o medios necesarios para garantizar una mejor investigación respecto al delito denunciado.

ETAPA INTERMEDIA

En esta etapa, prima la importancia del rol del Ministerio Público, al presentar su acusación fiscal ante el juez. En esta fase se presentan pruebas adicionales a las ya encontradas en la primera etapa del Proceso Penal, así como, acuerdos, excepciones, etc.

JUICIO ORAL

Es la fase decisiva en el Proceso Penal, en donde directamente se practican las pruebas y alegaciones ante el Juzgado respectivo, obteniéndose por resultado una sentencia y por tanto, la emisión de una sanción respectiva para el delito denunciado.

8. ¿Cómo interviene el denunciante en el proceso penal por presentar su denuncia por delito ambiental?

Antes de que culmine la fase de investigación preparatoria, si el denunciante ha sido perjudicado directamente por el delito, puede constituirse como "actor civil" con el fin de reclamar la reparación o responsabilidad sobre los daños y perjuicios producidos por el delito ambiental.

La incorporación se realizará a través de la presentación de un escrito de apersonamiento, constituyéndose al proceso, realizando un breve recuento sobre los hechos que refrenden su solicitud que deberá ser suscrita por un Abogado.

En caso no se tenga la posibilidad de contratar los servicios profesionales de un Abogado, se puede solicitar ayuda de asistencia legal a la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sabias que...

Durante el proceso penal, el cual inicia al presentarse una denuncia penal por delito ambiental, intervendrán las siguientes partes:



Denunciante:	Interpone la denuncia
Denunciado:	Aquella persona sobre la cual recae la denuncia y se tiene una posible o certera identificación del autor o autores
Agraviado:	En el caso de los delitos ambientales es el Estado, cuya defensa es representada por la Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Actor civil:	Aquella persona que ha sido perjudicada por la comisión del delito y que solicita la reparación, sustitución o indemnización por el daño ambiental originado.



**PREGUNTAS
CLAVE:**

- ***¿Cuál es la clasificación de los delitos ambientales?***

Los delitos ambientales se encuentran señalados en el Título XIII denominado Delitos Ambientales, que están comprendidos entre los artículos 304 al 314, del Código Penal Peruano, asimismo se encuentra subdividida en tres capítulos, siendo: (i) Delitos de Contaminación; (ii) Delitos Contra los Recursos Naturales y (iii) Delitos de responsabilidad funcional e información falsa.

- ***¿Cuál es la importancia de una denuncia penal por delitos ambientales?***

Su importancia radica en procurar la defensa al derecho fundamental de gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, que se señala en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

¿Cómo contactarse con el Servicio de Defensa de Víctimas?

El servicio de Defensa de Víctimas se brinda en las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia a nivel nacional y en los **Centros de Asistencia Legal Gratuita (Anexo 01)**.

Asimismo, se puede contactar a través de la línea gratuita **0800-1529** o a través de la página **www.minjus.gob.pe/defensapublica**.

Con el apoyo de:



UNIÓN EUROPEA